

18 SEP 2015

10537
RESOLUCIÓN No. DE 2015

Por la cual se valida el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación biométrica en línea y se autoriza la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Guajira, Quindío, Huila, Risaralda y Valle, que en el presente acto se indican para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 24 numerales 2, 6 y 7 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que al tener que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, expedido a través de la Ley 1450 de 2011, se establece que para el ejercicio de funciones públicas, las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas podrán poner a disposición de las demás entidades, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran, éstas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y base de datos que administren, los costos asociados a su reproducción, y los servicios de quien lo administra, en el evento de requerir procesamientos o filtros especiales adicionales a la información duplicada en la base de datos.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, el Gobierno Nacional, estableció en su artículo 18:

“En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, ésta se hará por medios electrónicos. Las referidas entidades y particulares contarán con los medios tecnológicos de interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...) Cuando sea necesario, y con el fin de obtener la huella dactilar en sitios distintos a su sede operativa, las autoridades públicas o los particulares en ejercicio de funciones administrativas podrán incorporar mecanismos móviles de obtención electrónica remota de la huella dactilar. Las notarías del país están obligadas a contar con sistemas de obtención electrónica remota de la huella dactilar. (...)”

Corresponde conforme con el parágrafo 2 del mencionado artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, que los notarios como particulares que ejercen funciones públicas, estén obligados a contar con medios tecnológicos de interoperabilidad para cotejar la huella dactilar -como medio de identificación de la persona- con la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que en tal orden y al tener que dicho gremio se organizó para adelantar el proceso de evaluación y habilitación para acceder a la base de datos biométrica de RNEC en los términos del anexo

10537

18 SEP 2015

RESOLUCIÓN No. DE 2015

técnico que se refiere el artículo 15 de la Resolución 6167 de 2011, y que la RNEC certificó a la Unión Colegiada del Notariado con su aliado en Tecnología, la empresa ID3 TECHNOLOGIES, para brindar el servicio de autenticación biométrica, que lo habilita para continuar con la siguiente etapa del proceso para obtener el acceso a la base de datos de la RNEC en cuanto a la información biométrica, corresponde a esta Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes, expedir los actos administrativos que se requieran para orientar el ejercicio de la autenticación biométrica, así como implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio procurando su racionalización y modernización, dentro de un esquema de confiabilidad y seguridad, para combatir el flagelo de suplantaciones o fraudes en los trámites notariales dispuestos en la ley, en tanto el sistema de identificación biométrica en línea constituye garantía de transparencia y seguridad en los trámites que requieran los usuarios del servicio notarial.

Que conforme a lo anterior, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, validar el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y proceder a autorizar la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Guajira, Quindío, Huila, Risaralda y Valle, que en esta resolución se indican, para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado

RESUELVE:

Artículo 1.- Conforme lo establecido en el Decreto 019 de 2012, las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Guajira, Quindío, Huila, Risaralda y Valle, deberán reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante la utilización de medios electrónicos, a efectos de cotejar la misma con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en todos los tramites notariales dispuestos en la normatividad vigente, conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 6467 de 11 de junio de 2015.

Artículo 2.- Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, se autoriza la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Guajira, Quindío, Huila, Risaralda y Valle, que a continuación se relacionan, por cumplir con los requisitos necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio, conforme a la certificación remitida con radicado SNR2015ER051184, en los términos dispuestos en la Resolución 6467 de 2015, y el respectivo cobro de la tarifa, a partir del 21 de septiembre de 2015.

| No | NOTARIA |
|----|------------------------------------|
| 1 | Notaría Única Madrid -Cundinamarca |
| 2 | Notaría Única Salamina-Caldas |
| 3 | Notaría Primera de Cartago -Valle |



[Handwritten signature]

10537

RESOLUCIÓN No.

DE

2015 18 SEP 2015

| | |
|----|---------------------------------------|
| 4 | Notaría Única de Mistrato - Risaralda |
| 5 | Notaría Única de La Cumbre - Valle |
| 6 | Notaría Segunda de Cartago - Valle |
| 7 | Notaría Única de Maicao - Guajira |
| 8 | Notaría Única de Tabio - Cundinamarca |
| 9 | Notaría Única de Baraya - Huila |
| 10 | Notaría Tercera de Neiva - Huila |
| 11 | Notaría Única de Armenia - Antioquia |

Artículo 3.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2015



MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA

Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Sandra Janet Vargas Avila, Profesional Universitario